

Inclusión de la Corte Superior de Justicia de Sullana en el alcance del Decreto Supremo N° 045-2011-EF

DECRETO SUPREMO N° 178-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 autorizó al Poder Judicial a otorgar, durante el año 2011, un bono de productividad por las acciones efectuadas en el marco de la mejora de la gestión, y dispone que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se establecen los lineamientos para su otorgamiento en coordinación con el Poder Judicial;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 045-2011-EF se aprobó el Reglamento del otorgamiento del bono de productividad a favor del personal del Poder Judicial, sujeto a los Decretos Legislativos N°s 276, 728 y 1057, con excepción de los jueces de todas las instancias, disponiendo en el artículo 5° que para efectos de la aplicación de dicho reglamento el personal auxiliar jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial sea dividido en 32 grupos: a) Una Unidad Administrativa, b) 30 Cortes Superiores de Justicia y c) La Corte Suprema de Justicia;

Que, mediante la Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 396-2010-CEPJ se creó la Corte Superior de Justicia de Sullana; asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 156-2011-CE-PJ, se dispuso su instalación y funcionamiento a partir del 1° de julio del año en curso, incluyéndola dentro del número de Cortes Superiores de Justicia del Poder Judicial;

Que, es necesario incluir como beneficiario del otorgamiento del bono de productividad a que se hace referencia en el primer considerando del presente Decreto Supremo al personal auxiliar jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Sullana, agrupándolos junto con las 30 Cortes Superiores de Justicia y establecer las metas asociadas a los indicadores seleccionados para la Corte Superior de Justicia de Sullana, acorde con lo dispuesto en el reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 045-2011-EF;

Que, por otro lado, la Corte Superior de Justicia de Piura ha modificado su competencia territorial debido a la implementación de la Corte Superior de Justicia de Sullana, teniendo en cuenta que ambas Cortes Superiores de Justicia se ubican dentro de la región Piura, es necesario realizar ajustes a las metas establecidas para la Corte Superior de Justicia de Piura, con la finalidad de generar las condiciones que permitan evaluar adecuadamente el cumplimiento de las metas por parte de dicha Corte Superior de Justicia;

De conformidad con lo establecido por el artículo 118° numeral 8) de la Constitución Política del Perú, el artículo 8° el numeral 2) inciso e) de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

DECRETA:

Artículo 1°.- Inclusión de la Corte Superior de Justicia de Sullana en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 045-2011-EF Incluir dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 045-2011-EF, Reglamento del otorgamiento del bono de productividad a favor del personal del Poder Judicial, sujeto a los Decretos Legislativos N°s 276,728 y 1057, al personal de la Corte Superior de Justicia de Sullana, conforme al periodo de evaluación que corresponda según el citado Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Metas para la Corte Superior de Justicia de Sullana Las metas que debe cumplir la Corte Superior de Justicia de Sullana serán evaluadas únicamente en dos períodos de evaluación:

1er período de evaluación:	Del 1 de Julio al 30 de Setiembre
2do período de evaluación:	Del 1 de Octubre al 30 de Noviembre

Artículo 3º.- Metas para la Corte Superior de Justicia de Sullana

Las metas para la Corte Superior de Justicia de Sullana son las siguientes:

Para el 1er período de evaluación

META 1	Aprobación, mediante resolución administrativa de la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA de la Corte Superior de Justicia, del Plan de Visitas Judiciales Ordinarias.
META 2	Aprobación, mediante resolución administrativa de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, del Plan de Visitas para implementar el Sistema de Recaudación de Tasas Judiciales por parte de las Cortes Superiores de Justicia.

Para el 2do período de evaluación

1.- INDICADOR	CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE VISITAS JUDICIALES ORDINARIAS POR PARTE DE LA ODECMA
----------------------	--

Finalidad	Mejorar los mecanismos para supervisar la conducta de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales
-----------	---

Fórmula de cálculo	Número de visitas judiciales realizadas / Número de visitas judiciales programadas por 100
--------------------	--

Medio de verificación	Reporte de la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA
-----------------------	--

Meta	Igual o superior al 90%
------	-------------------------

2.- INDICADOR	ACTUALIZACIÓN DEL MÓDULO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
----------------------	--

Finalidad	Mantener actualizado el registro de la planilla, del CAS y de los datos del personal del Poder Judicial
-----------	---

Medio de Verificación	Reporte de Gerencia de Personal y Escalafón Judicial
-----------------------	--

Meta	Conformidad otorgada por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial al Informe elaborado por la Corte Superior de Justicia
------	--

3.- INDICADOR	CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE VISITAS DE VERIFICACIÓN DE TASAS JUDICIALES
----------------------	---

Finalidad	Mejorar la fiscalización para garantizar el adecuado pago de tasas judiciales
-----------	---

Fórmula de cálculo	Número de visitas de verificación realizadas / Número de visitas de verificación programadas por 100
--------------------	--

Medio de Verificación	Reporte de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación
-----------------------	--

Meta	Igual o superior al 90%
------	-------------------------

Artículo 4º.- Modificación a las metas establecidas para la Corte Superior de Justicia de Piura

Establézcase que como consecuencia de la modificación de la competencia territorial de la Corte Superior de Justicia de Piura debido a la puesta en funcionamiento, a partir del 1º de julio del 2011, de la Corte Superior de Justicia de Sullana conforme a la Resolución Administrativa N° 156-2011-CE-PJ, las metas de la Corte Superior de Justicia de Piura quedan modificadas conforme a lo siguiente:

Para el 3er período de evaluación

1.- INDICADOR	ROTACIÓN DEL PERSONAL
----------------------	------------------------------

Finalidad	Reducir los desplazamientos del personal en la modalidad de rotación
-----------	--

Fórmula de cálculo	Número de rotaciones de personal realizadas en un período de tiempo determinado
--------------------	---

Medio de Verificación	Reporte trimestral de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial
-----------------------	--

METAS (*)	No superar las 110 rotaciones
-----------	-------------------------------

*Resultado acumulado contabilizado desde el 1ro de Enero hasta el final del período de evaluación.

Para el 4to período de evaluación

1.- INDICADOR	ROTACIÓN DEL PERSONAL
----------------------	------------------------------

Finalidad	Reducir los desplazamientos del personal en la modalidad de rotación
-----------	--

Fórmula de cálculo	Número de rotaciones de personal realizadas en un período de tiempo determinado
--------------------	---

Medio de Verificación	Reporte trimestral de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial
-----------------------	--

METAS(*)	No superar las 150 rotaciones
----------	-------------------------------

*Resultado acumulado contabilizado desde el 1ro de Enero hasta el final del período de evaluación.

Artículo 5º.- De la agrupación del personal para la aplicación del Decreto Supremo N° 045-2011-EF

4.1 Dispóngase que por efecto de la inclusión de la Corte Superior de Justicia de Sullana en los alcances del Decreto Supremo N° 045-2011-EF a que hace referencia el artículo 1º de la presente norma, el número de grupos en los que se ha dividido al personal auxiliar y administrativo del Poder Judicial para el otorgamiento del bono de productividad, a que hace mención el citado Decreto Supremo, queda fijado en treinta y tres (33). Toda referencia hecha en el Decreto Supremo N° 045-2011-EF y en sus Anexos a dichos grupos, se entenderá en adelante conforme al número antes señalado.

4.2 El número de Cortes Superiores de Justicia a que hace referencia el Decreto Supremo N° 045-2011-EF, queda fijado en treinta y uno (31).

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas